



ANEXO N°3: PROTOCOLO FRENTE AL CONSUMO, PORTE Y/O TRÁFICO DE DROGAS

1. ANTECEDENTES.

“El consumo de alcohol y drogas es una de las mayores problemáticas de la población juvenil en Chile. Es por ello que, el estado obliga a los establecimientos educacionales a tomar distintas medidas para mitigar esta realidad. Entre ellas, exige a todos los colegios reconocidos por MINEDUC, contar con un protocolo de acción, frente a situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas. Por otra parte, la circular emitida por la superintendencia de educación en julio del año 2018, entrega instrucciones sobre la elaboración de reglamentos internos de los establecimientos educacionales. En ella, exige contenidos mínimos del protocolo de actuación, para abordar situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas. Este protocolo tiene por finalidad orientar a la comunidad en el conocimiento de temas de drogas y/o alcohol para su prevención, además de entregar procedimientos claros para abordar las situaciones de porte, tráfico y/o consumo que puedan afectar a cualquier estudiante del Colegio. De esta manera se favorece un adecuado abordaje.

2. OBJETIVOS.

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar cualquier indicio del consumo, porte y/o tráfico de drogas y alcohol.

Objetivos generales: Dar a conocer a la comunidad educativa, procedimientos internos y de carácter legal, frente a situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas.

Objetivos específicos:

1. Prevenir el consumo y alcohol y drogas en los estudiantes del establecimiento.
2. Detectar tempranamente situaciones relacionadas con el consumo de drogas y alcohol de los estudiantes.
3. Realizar acciones que frente a situaciones relacionadas con el tráfico de alcohol y drogas.

La activación del protocolo será asumida por el área de Convivencia Escolar, la que deberá informar en forma inmediata y continua a Dirección del establecimiento.

3. DEFINICIONES.

La Ley 20.000, promulgada y publicada en febrero de 2005, sustituye a la Ley 19.366 del año 1995, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

¿Qué determina la Ley de tráfico de drogas? La ley determina que, serán sancionadas aquellas personas que trafiquen, induzcan, promuevan o faciliten el consumo de drogas o sustancias estupefacientes. Todos aquellos que importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas, serán sancionados por el estado. Las penas por elaboración o fabricación de sustancias, drogas, estupefacientes o psicotrópicos serán sancionadas con 5 años y un día a 15 años de presidio, además de una multa de 40 a 400 UTM.

Tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico de drogas), se refiere a aquellas personas que posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga y no hay justificación razonable para su porte (tratamiento médico permanente o transitorio). También considera a quienes la distribuyan, regalen o permuten (se cambie por otra cosa). Las penas por microtráfico serán sancionadas con penas de 541 días a 5 años de presidio, además de una multa (10 a 40 UTM), a menos que se acredite que estas son para consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo. Este último debe ser determinado por un juez competente.



¿Está penado por la Ley consumir drogas? De acuerdo a la Ley No 20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad. No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, colegios, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados.

MEDIDAS PREVENTIVAS. Debido a los altos índices de consumo de alcohol y drogas en adolescentes y la baja percepción de riesgo, es necesario involucrar a todos los integrantes de la comunidad escolar.

Por otra parte, el desarrollo integral de los estudiantes durante su trayectoria escolar, requiere de espacios seguros y libres de riesgo, que puedan afectar la salud psicológica y física de los adolescentes. En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos deben implementar estrategia de prevención, con la finalidad de actuar oportunamente, de manera preventiva y orientada al autocuidado.

¿Cómo el colegio puede aportar a la prevención?

- Promoviendo vínculos respetuosos con los estudiantes.
- Manteniendo una comunicación efectiva y constante con los estudiantes, la familia y redes de apoyo.
- Promoviendo estrategias de prevención de forma oportuna, tales como charlas y talleres e intervenciones psicoeducativas orientadas al aumento de la percepción de riesgo respecto al uso y abuso del consumo de alcohol y drogas.
- Desarrollando actividades que promuevan conductas saludables.
- Difundiendo y aplicando los protocolos de acción relacionados a drogas y alcohol.
- Activando mecanismos de apoyo para al estudiante y la familia.

¿Cómo puede aportar la familia a la prevención?

- Estando atentos a los cambios de conductas de los estudiantes.
- Manteniendo una comunicación constante con el establecimiento.
- Informándose sobre los protocolos de prevención.
- Solicitando ayuda, cuando aparece esta problemática.
- Favoreciendo estilos de vida saludables.
- Participando de la vida escolar.

¿Cómo pueden aportar los estudiantes?

- Solicitando orientación y ayuda cuando se encuentren en dificultades.
- Informándose sobre las consecuencias del consumo de drogas y alcohol.
- Conociendo las estrategias de prevención.

4.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO.

4.1. Frente a SOSPECHA de consumo de drogas y alcohol al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica y/o artística)

A) DETECCIÓN: Todo funcionario que tiene sospecha o recibe información de que un estudiante está consumiendo o ha consumido drogas o alcohol al interior del colegio o en el contexto de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica y/o artística recreativa, deberá reportar el hecho a profesor jefe, o al Encargado/a de Convivencia Escolar.



En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Colegio, este último será quien informe al encargado de convivencia.

- A) **PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO:** De acuerdo al Reglamento Interno vigente, el consumo de alcohol o drogas en el contexto educativo es una falta gravísima, así que se opera en base al procedimiento que el Reglamento Interno ha dispuesto para este tipo de faltas.

La/él Encargada/o de Convivencia Escolar inicia un proceso de indagación junto al Profesor jefe de él o los estudiantes involucrados, elaborando un informe que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias. La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del Colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso. Para dar inicio a la indagación, se citará a los padres o apoderados de los involucrados, en el caso de tratarse de estudiantes menores de 18 años, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las medidas a adoptar. De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía correo electrónico o mensajería de WhatsApp. Con este paso se entenderán notificados de la situación.

Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos. En todo momento se resguardará la intimidad e identidad del alumno, permitiendo que se encuentre acompañado, preferentemente por su apoderado adulto de la comunidad, de manera de evitar su exposición al resto de la comunidad.

La persona Encargada de Convivencia elabora un informe del proceso de indagación. En el informe de indagación se deben precisar los antecedentes que permitan la identificación de los hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que éste ha tenido. De igual forma, las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta. Previa consulta a Dirección, se determinará la sanción, remediales y medidas psicosociales correspondientes a la situación. Luego, será comunicado al apoderado (si corresponde) y al alumno.

- B) **Medidas especiales frente al CONSUMO FLAGRANTE:** El alumno que es sorprendido en el colegio consumiendo alcohol o drogas, con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o drogado, será excluido en el instante de la actividad académica que estuviere desarrollando y deberá permanecer en el colegio siempre bajo el cuidado de un adulto hasta ser retirado personalmente por el apoderado. El profesor jefe, o Encargado de Convivencia contactará con urgencia al apoderado o algún familiar, en el caso de ser adulto; vía telefónica para informar sobre la situación detectada y el inicio del procedimiento para faltas al reglamento interno, así como también para el retiro del alumno para su protección y la de la comunidad.

El apoderado deberá presentarse a la brevedad a retirar al estudiante y firmará el acta de retiro donde se explicitará la presencia de signos de consumo de alcohol o drogas.

En caso de constatarse signos de compromiso de salud del estudiante, se deberá activar el protocolo pertinente para dicha situación.

Si el hecho ocurriera fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa y/o académica, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está el alumno y retirarlo de la actividad. Si no es posible el pronto retiro del alumno por su apoderado, el profesor responsable de la actividad y previa consulta a Dirección puede optar por mantener al estudiante involucrado en el grupo, informándole que de vuelta al Colegio se aplicará el Reglamento Interno, o, en caso de evidente compromiso de salud, o potencial



riesgo de que el alumno se dañe o dañe a otros, podrá devolver al alumno al colegio o enviar a un centro asistencial, en ambos casos, acompañado de un adulto responsable e informando al apoderado para que concurra al lugar de destino del alumno. De confirmarse el consumo, se tipifica como falta gravísima, por lo tanto, Dirección y el consejo docente sesionará para acordar la sanción, y remediales y medidas psicosociales. Luego, será comunicado al apoderado y al alumno.

4.2. Frente a TRÁFICO de drogas al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, y/o artística).

A) DETECCIÓN: Todo funcionario que es informado o sorprende a un estudiante traficando drogas al interior o fuera del colegio, deberá reportar el hecho a profesor jefe o Encargada de Convivencia Escolar. Se entenderá por certeza de tráfico de drogas, cuando un estudiante sea detectado infraganti distribuyendo, comercializando, regalando o permutando drogas ilícitas.

B) PROCEDIMIENTO: De acuerdo al Reglamento Interno vigente, el consumo de alcohol o drogas es una falta gravísima, así que se opera en base al procedimiento dispuesto para este tipo de faltas. En caso que el hecho ocurriera fuera del establecimiento, el procedimiento se realizará al momento de ingresar a las dependencias del colegio. Si existe prueba física, esta debe ser incautada, siempre cuando no se encuentre en posesión del estudiante; en caso contrario, se le solicitará hacer entrega de la sustancia de manera voluntaria. El estudiante no puede ser registrado por el personal del colegio. Una vez incautada o entregada la sustancia, el estudiante deberá ser trasladado con la prueba a Dirección, donde permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia, sea o no mayor de edad.

El profesor jefe o Encargada de Convivencia escolar contactará con urgencia al apoderado vía telefónica. (en caso de menores de edad). Junto con ello, enviará un mensaje WhatsApp al apoderado registrando la situación con el objeto de levantar evidencia. Una vez en el Colegio, se le pondrá en antecedentes de lo ocurrido y se le comunicará la obligación de denunciar el delito a las autoridades respectivas. Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo psicológico externo, para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación podrá ser considerada una “vulneración de derechos” del estudiante procediéndose en base a dicho protocolo.

En todo momento se resguardará la intimidad e identidad del alumno, permitiendo que se encuentre acompañado, preferentemente por su apoderado adulto de la comunidad, de manera de evitar su exposición al resto de la comunidad. Frente a casos de tráfico o microtráfico de drogas, Dirección, o en su ausencia el encargado de convivencia, realizarán la denuncia correspondiente, por escrito, medios electrónicos o por cualquier otro que disponga dando cuenta de todos los antecedentes que el establecimiento disponga ante Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía local correspondiente, en un plazo máximo de 24 horas desde el momento en que se toma conocimiento de los hechos denunciados, según lo señalan los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.

Cabe hacer presente que el colegio no investiga delitos ni establece responsabilidades penales. Es preciso señalar que la denuncia de un delito, no es incompatible con la aplicación de medidas disciplinarias, formativas y psicosociales previstas en el Reglamento Interno, a menos que su aplicación interfiera en la debida investigación penal o que por sus características sea necesario esperar una resolución judicial, que determine la manera en que ocurrieron los hechos.



5.- Medidas disciplinarias, remediales y medidas psicosociales.

Disciplinarias: La/el encargado/a de Convivencia determinará las medidas disciplinarias, remediales y medidas psicosociales correspondientes al caso, previa consulta a Dirección. Las medidas disciplinarias para faltas gravísimas van desde la suspensión hasta la expulsión en casos de extrema gravedad. De ello se notificará al estudiante y su apoderado (cuando corresponda), de acuerdo al procedimiento para este tipo de faltas. Para la determinación de las medidas siempre se considerará la edad y desarrollo del estudiante involucrado, existencia de atenuantes y agravantes y el Interés Superior del estudiante.

Toda aplicación de sanciones por faltas graves o gravísimas puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderada/o, por escrito dentro de un plazo de 5 días hábiles, solicitud que será resuelta por el Consejo Directivo, en un plazo no superior de 7 días hábiles.

La cancelación de matrícula o expulsión es adoptada por Dirección, y la apelación tiene plazos especiales (ver procedimiento excepcional).

Remediales y medidas psicosociales: El Encargado/a de Convivencia con conjunto con Dirección, serán los responsables de aplicar las remediales y medidas formativas que permitan la adecuada reinserción de los estudiantes a la comunidad educativa. En primera instancia, se solicitará asesoría al Depto. de Prevención de alcohol y drogas de la comuna (SENDA) u otras redes de apoyo, con el fin de recibir orientaciones y lineamientos para atender el caso. Antes de dar curso a las medidas psicosociales, se informará al apoderado responsable del estudiante las acciones a seguir.

Acciones individuales y grupales:

Apoyo individual:

- El profesor jefe realizará acompañamiento periódico del estudiante (el plan de trabajo será diseñado de acuerdo a las necesidades y características del estudiante).
- Dirección, solicitará a la familia firmar una carta de compromiso, con el fin comprometerlos a cumplir cabalmente con las exigencias acordadas.
- Cuando sea pertinente, será de responsabilidad de los padres y/o apoderados, llevar a su pupilo a un especialista externo (Psicólogo y/o Psiquiatra), para lo cual, el establecimiento solicita lo siguiente:
 - Evaluación psicológica que determine el estado emocional actual del estudiante.
 - Tratamiento psicológico por el periodo que determine el especialista externo.
 - Contacto permanente del especialista externo, con el fin de recibir las orientaciones necesarias para abordar la situación del alumno al interior del colegio.
 - Entrega de certificados de avance y evolución del tratamiento o Certificado del especialista que determine el alta del tratamiento.
 - De ser necesario se realizará derivación al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) y/o Centro de salud que corresponda junto al seguimiento del caso para prevenir conductas de mayor riesgo y para conocer la adherencia del estudiante a programas de rehabilitación en el caso que haya sido ingresado por el recinto de salud
- El profesor jefe, en consulta al consejo docente; coordinará las medidas pedagógicas necesarias, con el fin de no perjudicar el rendimiento escolar del estudiante e interferir en su proceso de enseñanza - aprendizaje. Por otra parte, gestionará un trabajo colaborativo entre los docentes que atienden al estudiante, con el fin de fortalecer sus redes de apoyo.
- Si es que se ha interpuesto denuncia y el estudiante fuere formalizado durante la investigación el Equipo directivo del colegio tomará contacto con las redes de apoyo institucional pertinentes a fin de que en conjunto se preste todo el apoyo a los estudiantes involucrados y a sus familias. Frente a aquello el colegio podrá determinar la adopción de medidas excepcionales como la reducción de



jornada, suspensión interna o asistencia sólo a rendir evaluaciones, si su presencia pone en grave riesgo la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, en los términos de la Circular 482 de la Superintendencia de Educación. En tales casos, se entregarán los apoyos pedagógicos y psicosociales necesarios.

Apoyo grupal: • El profesor jefe y Encargado de Convivencia escolar y realizarán el monitoreo del estudiante al interior del colegio.

• Desde el Área de Convivencia Escolar se realizará una intervención en el curso, con el fin de tratar, informar y contener al resto del alumnado.

6.- Consumo, porte y/o tráfico de alcohol o drogas en el colegio por parte de los adultos de la comunidad También está terminantemente prohibido el consumo, porte y/o tráfico de alcohol o drogas en el colegio por parte de los adultos de la comunidad. En caso de que un adulto de la comunidad escolar llegue con signos evidentes haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al colegio. En el caso de consumo por funcionarios, se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, pudiendo incluso activarse el proceso de desvinculación correspondiente. Dirección y Administración del establecimiento, o en su defecto, un miembro del equipo directivo del colegio hará la denuncia a las autoridades correspondientes en caso de que pueda constituir delito, dentro de las 24 horas siguientes desde que tomó conocimiento del hecho.

REDES DE APOYO:

INSTITUCIÓN	CONTACTO
Carabineros Tenencia Reloncaví (Pichi Pelluco)	(65) 765194
Policía de Investigaciones	(65) 2775004
Centro de Salud Familiar Camela Carvajal	(65) 2261250
Oficina de Protección de Derechos de Infancia y Adolescencia (OPD)	(65) 2482680
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)	(65) 2261424 (65) 2261425